

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 38/89
RAMA EXTRACTIVA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 2019, se reúnen por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), representada en este acto por los Señores Héctor Laplace - Secretario General y Carlos Almiron - Secretario Adjunto, y por la otra, la Cámara Argentina de Empresarios Mineros (CAEM), representada por el Señor Guillermo Apraiz y Luciano Berenstein, quienes acuerdan lo siguiente:

1-Las partes signatarias convienen en modificar los salarios básicos de convenio a todos sus efectos con vigencia desde el 1º de marzo de 2019 hasta el 31 de agosto de 2019 de la siguiente forma:

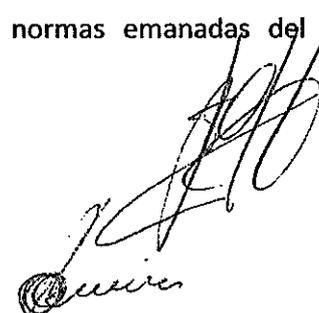
1a) En primer término, las partes acuerdan un ajuste salarial del 5% sobre los jornales básicos de convenio vigentes al 28 de Febrero de 2019 a abonarse a partir del 1º de Marzo de 2019, con el fin de actualizar los salarios pactados durante el periodo anterior (01/03/2018-28/02/2019).

1b) A partir del 1º de Marzo de 2019 y hasta el 30 de Mayo de 2019, se incrementan un 10% los jornales básicos vigentes al 28 de Febrero de 2019.

1c) A partir del 1º de Junio de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019, se incrementaran un 25% los jornales básicos vigentes al 28 de Febrero de 2019, absorbiendo el porcentaje del 15% según lo dispuesto en el Art. 1a) y Art. 1b) del presente acuerdo.

1d) Los mencionados acuerdos salariales, se agregan en el anexo I que forman parte integrante del presente acuerdo.

2- Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier aumento, compensación, ajuste y/o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas del Gobierno Nacional.



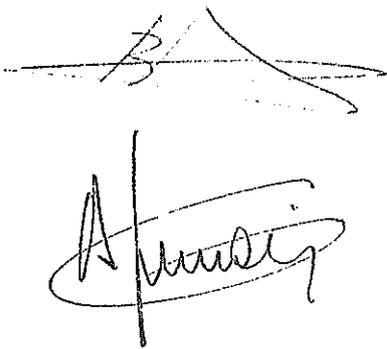
3 - Los valores establecidos de los salarios básicos en base a lo dispuesto en el Art. 1 del presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos, desde marzo de 2019, que no tuvieren por fuente, lo dispuesto en el Convenio Colectivo 38/89, firmado en la fecha.

4- Se establece que, hasta la homologación de este convenio por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el aumento será pagado en forma separada como "A cuenta Acuerdo Fecha 23 de Abril de 2019".

5- Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación para su correspondiente Homologación.

6- Ambas partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, y durante toda la vigencia del mismo; para ello, agotaran todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que completen el mantenimiento de la misma.

7- En virtud de lo acordado más arriba se procede a afirmar esta acta en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a los efectos que correspondan.



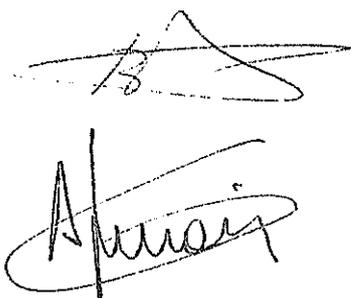
Declaro

ANEXO I

Mensualizados	feb-19	mar-19	jun-19
A	\$ 20.603,42	\$ 23.693,93	\$ 25.754,28
B	\$ 19.756,35	\$ 22.719,80	\$ 24.695,44
C	\$ 19.189,03	\$ 22.067,38	\$ 23.986,29
D	\$ 18.877,14	\$ 21.708,71	\$ 23.596,43
E	\$ 20.091,50	\$ 23.105,23	\$ 25.114,38
Antigüedad	1%	1%	1%

Jornalizados	feb-19	mar-19	jun-19
A	\$ 824,18	\$ 947,81	\$ 1.030,23
B	\$ 789,69	\$ 908,14	\$ 987,11
C	\$ 767,61	\$ 882,75	\$ 959,51
D	\$ 755,07	\$ 868,33	\$ 943,84
E	\$ 803,65	\$ 924,20	\$ 1.004,56
Antigüedad	1%	1%	1%

Adicional Especial (Zona-Art. 33 CCT. 38/89): 15 % sobre los básicos.-



Handwritten signature, possibly reading "A. ...".



Handwritten signature, possibly reading "D. ...".